

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JOSÉ ÓSCAR DUQUE ARIAS c. c. N°1.387.793
DEMANDADO: RUBY LÓPEZ c. c. N°30.389.439
RADICACIÓN: 2023-00091-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N°255

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)



Procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad o rechazo del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurado por el señor JOSÉ ÓSCAR DUQUE ARIAS, donde es demandada la señora RUBY LÓPEZ y/o RUBINERY LOPEZ.

CONSIDERACIONES:

Mediante auto N°233 de tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023), este despacho inadmitió el presente trámite al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, y concedió un término de cinco (5) días para corregirlo, so pena de ser RECHAZADO, de conformidad con la citada normativa.

Dentro de dicho término, y a pesar de que el auto en mención se envió mediante correo electrónico, la parte interesada guardó silencio.

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a los requerimientos realizados por este despacho judicial en la providencia en mención; se procederá a RECHAZAR el presente trámite, ordenando el archivo del expediente, tratándose de un expediente electrónico en su totalidad.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, promovido por JOSÉ ÓSCAR DUQUE ARIAS identificado con la c.c. 1.387.793 en contra de la señora RUBY LÓPEZ y/o RUBINERY LOPEZ identificada con la c.c. 30.389.439, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente.

TERCERO: REALIZAR el registro del presente rechazo, dentro del sistema de información TYBA, con el fin de que se realice la compensación respectiva dentro del reparto, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f2ca042a2fb7ac19bf614f7fd2824be31c1d888a01c4e75a883de0591cc87e8**
Documento generado en 22/08/2023 03:32:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>